

SE RESUELVE:

1°.- ANULAR el DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA, de don CARLOS ALBERTO ROSALES MUÑOZ, de fecha primigenio 23.03.2011, por motivo de pérdida.

2°.- OTORGAR el DUPLICADO de DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA, a don CARLOS ALBERTO ROSALES MUÑOZ de acuerdo al siguiente detalle: Registro N° 1039, Tomo N° 034-T, Fojas N° 435.

3°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y a la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector

ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
Secretario General

2300417-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Modifican el numeral 3.4 de las disposiciones sobre la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 02398-2024

Lima, 5 de julio de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31465 se modificó el numeral 117.1 del artículo 117 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que el horario de atención de la mesa de partes digital de las entidades públicas es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana;

Que, mediante Resolución SBS N° 01401-2021 y sus modificatorias, se aprobaron las disposiciones sobre la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, de acuerdo con el principio de legalidad y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a esta Superintendencia adecuar el horario de atención de su Mesa de Partes Virtual;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del numeral 3.4 de las disposiciones sobre la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobadas mediante Resolución SBS N° 01401-2021, conforme al siguiente texto:

“3.4. La recepción de documentos a través de la Mesa de Partes Virtual se dará durante las veinticuatro (24) horas del día de los siete (7) días de la semana, entendiéndose estos presentados en la fecha que ingresan a ella”.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 02484-2023 y demás disposiciones que se opongan a lo referido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2304267-1

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre julio - setiembre de 2024

CIRCULAR N° G-224-2024

Lima, 3 de julio de 2024

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre julio - setiembre de 2024

Señor
Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período julio - setiembre de 2024, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, según se indica a continuación; y, asimismo, sobre la base de las condiciones de excepción establecidas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias, dispone la publicación de la presente circular:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre julio - setiembre de 2024 (en soles)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	33,162,600
2. Empresas Financieras.	16,676,900
3. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.	16,676,900
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	8,894,400
5. Empresas de Créditos.	1,507,600
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,507,600
7. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.	1,507,600
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	8,894,400
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	5,425,600
3. Empresas de Factoring.	3,015,200
4. Empresas Afianzadoras y de Garantías.	3,015,200
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	3,015,200
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	5,443,100

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
C. Bancos de Inversión	33,162,600
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	6,030,400
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	8,289,600
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	21,104,100
4. Empresas de Reaseguros.	12,814,600
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	5,425,600
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	15,565,200
3. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	3,015,200
4. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,507,600

(*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las Empresas Administradoras Hipotecarias, las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico y las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, factor de actualización para el trimestre julio 2024 - setiembre 2024 en base a la Variación IPM octubre 1996 - junio 2024: **2.22358658**

Para las Empresas Administradoras Hipotecarias, factor de actualización para el trimestre julio 2024 - setiembre 2024 en base a la Variación IPM marzo 2007 - junio 2024: **1.6008873**

Para las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, factor de actualización para el trimestre julio 2024 - setiembre 2024 en base a la Variación IPM diciembre 2012 - junio 2024: **1.3291419**

Para las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, factor de actualización para el trimestre julio 2024 - setiembre 2024 en base a la Variación IPM diciembre 2021 - junio 2024: **1.0640831**

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2303744-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo, abril y mayo del año 2024

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 000349-2024-GRLL-GGR-GREMH**

Trujillo, 20 de junio del 2024

VISTO:

El Informe legal N° 000161-2024-GRLL-GGR-GREMH-SGM-ERB, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el área legal de Minería de la Sub Gerencia de Minería de la GREMH-LL sobre publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes de marzo, abril y mayo del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que estos ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme lo señala el literal f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, (en adelante, TUO de LGM) aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los artículos 124° del TUO de LGM y 38° del Decreto Supremo N° 020- 2020-EM, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y del área legal de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo, abril y mayo del año 2024, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020- 2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEDER ERASMO MARTELL ESPINOZA
GREMH - Gerencia Regional de
Energía Minas e Hidrocarburos

RELACIÓN DE 24 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN EL MES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2024 EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS.

MARZO 2024

1.- A) LEDA 31 B) 630010022 C) LEDA BEBELU SANTISTEBAN AGUILAR D) N° 000134-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.03.2024 E) 17 F) V1: N9 113 000.00 E768 000.00 V2: N9 112 000.00 E768 000.00 V3: N9 112 000.00 E767 000.00 V4: N9 113 000.00 E767 000.00 2.- A) MARIA EUGENIA 2022 B) 630010622 C) OLGA ESBEL OLIVERA RAMOS D) N° 000149-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.03.2024 E) 17 F) V1: N9 142 000.00 E822 000.00 V2: N9 141 000.00 E822 000.00 V3: N9 141 000.00 E821 000.00 V4: N9 142 000.00 E821 000.00 3.- A) DON SHEGO 2 B) 630007222 C) INVERSIONES SAN JUAN S.A.C. D) N° 000152-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.02.2024 E) 17 F) V1: N9 096 000.00 E827 000.00 V2: N9 096 000.00 E828 000.00 V3: N9 094 000.00 E828 000.00 V4: N9 094 000.00 E826 000.00 V5: N9 095 000.00 E826 000.00 V6: N9 095 000.00 E827 000.00 4.- A) JOSE ANTONIO IV B) 630005622 C) SERGIO ACEVEDO CARRANZA D) N° 000153-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.03.2024 E) 17 F) V1: N9 129 000.00 E738 000.00 V2: N9 128 000.00 E738 000.00 V3: N9 128 000.00 E737 000.00 V4: N9 129 000.00 E737 000.00 5.- A) PATRICIO 2022 B) 630010422 C) MANUEL YSAAC OLIVERA RAMOS D) N° 000154-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.03.2024 E) 17 F) V1: N9 136 000.00 E822 000.00 V2: N9 135 000.00 E822 000.00 V3: N9 135 000.00 E821 000.00 V4: